

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 191 PERÍODO LEGISLATIVO 1994

EXTRACTO BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Resolución solicitando al Directorio del Banco de la Provincia, informe s/memoria y balances anuales de los ejercicios 1991 y 1992, y otros ítems.

Entró en la Sesión 01/07/1994

Girado a la Comisión s/t - Resolución N° 089/94
N°:

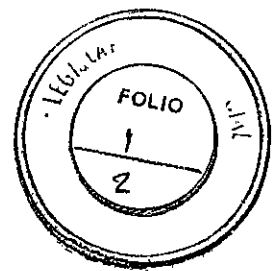
Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

REPÚBLICA ARGENTINA
Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA
29.-06.-84
MESA DE ENTRADA
Nº 91 HS 16³⁰ FIRMA



FUNDAMENTOS:

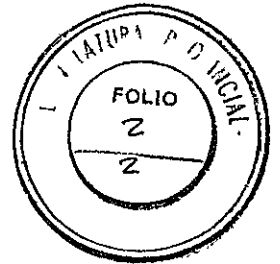
Señor Presidente:

Dada la importancia que, para este Bloque Político, reviste la contestación a los puntos descriptos en el Proyecto de Resolución que se acompaña al presente y por los fundamentos que oportunamente ampliaré en Cámara, solicito de mis pares me acompañen en su aprobación.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Solicitar al Directorio del Banco Provincia de Tierra del Fuego, remita por intermedio de su Presidente a esta Cámara, la siguiente información:

- a) Memorias y Balances anuales, correspondientes a los ejercicios 1.991 y 1.992.-
- b) Balances mensuales correspondientes al año en curso.-
- c) Monto total y discriminado de préstamos al sector público y privado, vigentes a la fecha.-
- d) Copia de Informe de la última Auditoría Externa realizada en la Institución.-
- e) Para el caso que se hubieran realizado inspecciones por el / B.C.R.A. durante el año 1.993, copia de las actuaciones respectivas y sus resultados.-
- f) Si se da cumplimiento a lo prescripto en el cuarto párrafo del art. 72 de la Constitución Provincial, en cuanto establece que el cincuenta por ciento, como mínimo, de las utilidades correspondientes al Gobierno Provincial, deberán ser canalizadas al desarrollo económico genuino de la Provincia, privilegiando a las micro, pequeñas y medianas empresas.-

ARTICULO 2º: De forma.-

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial